

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 11 de mayo de 2023 a la 11:16 a.m., se recibió escrito enviado por la apoderada de la parte demandante con el cual allega constancias de comparecencia para la notificación personal de los herederos determinados del demandado artículo 291 CGP (Archivo 014). El 5 de junio de 2023 a las 4:04 p.m. se recibió constancias de envío de notificación por aviso de los herederos determinados del demandado (artículo 292 CGP (archivo 015).

A Despacho.

Andes, 7 de junio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Siete de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022-00120 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA
Demandado	CARLOS ANDRES Y CAROLINA MARIN HEREDEROS DETERMINADOS DE AURELIANO ANTONIO MARIN GALLEGO
Asunto	ORDENA REHACER CITACION A HEREDEROS DETERMINADOS DEL DEMANDADO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL ARTICULO 160 DEL C.G.P.

Vista la constancia secretarial, revisados los envíos vistos en el archivo 014 y 015, se observa que la apoderada de la Cooperativa demandante remitió citación para que comparecieran a notificación personal y aviso con fundamento en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., a los herederos determinados del señor AURELIANO ANTONIO MARIN GALLEGO (Q.E.P.D), esto es a sus hijos CARLOS ANDRES Y CAROLINA MARIN a través de la empresa de mensajería ENVIAMOS, con resultado positivo.

No obstante, se advierte como se indicó en el auto del 21 de abril de 2023 visto en el archivo 013 , que la citación a los herederos del demandado fallecido es diferente a la realizada y está contenida en el artículo 160 del Código General del Proceso, véase que la notificación por aviso que se les envíe a los herederos determinados, es con fundamento en el artículo 160 del C.G. del P., y se les deberá advertir como se indicó en la mencionada providencia, **que deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, vencido este término, o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado se reanudara el proceso.**

Conforme a lo anterior, se requiere a la apoderada para que rehaga la actuación, conforme lo prevé el artículo 160 del C.G. del P. como se le indicó en el auto del 21 de abril de 2023 visto en el archivo 013.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No 094 en el Micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes>
de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4391a1c519d6b0ea27d54488acce4d5e798640794107af97ca5f0e12994b3e54**

Documento generado en 07/06/2023 02:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>